

Constancia Secretarial: El 26 de julio de 2022 ingresa al Despacho con escrito de subsanación.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dieciocho de agosto de dos mil veintidós

Radicación 2022-00762

Teniendo en cuenta que el título base de la acción reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S.**, y en contra de **FELIPE ORTEGA TOBAR** por los siguientes conceptos y sumas.

1. \$6.086.266,00 m/cte., por concepto de capital adeudado en acuerdo de transacción base de ejecución, el cual se encuentra en mora.
2. Por los intereses civiles, a la tasa del 6% anual sobre el capital del numeral 1, desde el día siguiente a su vencimiento hasta su efectivo pago, de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

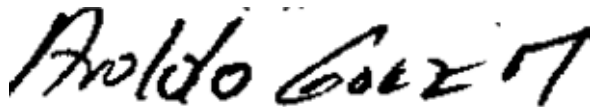
Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con el art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA, como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 043 del 19 DE
AGOSTO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b480e02bba84299352f38de7fec63c09ac679cd6123314e570ba8d7aebd999d4**

Documento generado en 16/08/2022 10:59:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>